



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 13

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYAS”.-----PÁGINA.-2

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-41

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ARTESANAS DEL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-101

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-161



MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 19, FRACCIÓN III, 30, FRACCIÓN VII Y 32, FRACCIONES I, V Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4, FRACCIÓN XVI, 12, 21 Y 22, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 33, FRACCIÓN IV, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4 Y 11, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA; 1, 2, 3 Y 7, FRACCIONES I, II, III, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII Y XXIX, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**CONSIDERANDO**

Que el presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027, específicamente al Eje 1 "Bienestar Social y Calidad de Vida", Programa 1.1 "Bienestar Social", Línea de acción 01-01-01-06, que busca impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo tiene entre sus atribuciones diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas orientadas al bienestar social y al fortalecimiento de las capacidades productivas de los sectores en situación de vulnerabilidad, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Que el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo cuenta con atribuciones para formular y proponer a la Secretaría de Bienestar las Reglas de Operación, lineamientos y demás normativa necesaria para la ejecución de programas sociales, conforme a su marco jurídico aplicable.

Que las personas artesanas del estado de Quintana Roo enfrentan condiciones de desigualdad económica y limitaciones para acceder a insumos, capacitación y canales de comercialización, lo que justifica la implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer su actividad productiva.

Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo impulsa acciones dirigidas al fomento de la Economía Social y Solidaria, como mecanismo para promover el autoempleo, la organización comunitaria y la generación de ingresos en localidades con rezago social.

Que resulta necesario establecer un instrumento normativo que regule de manera clara, transparente y ordenada la operación del programa "Artesanas del Bienestar" para el ejercicio fiscal 2026, a fin de garantizar su correcta aplicación y el uso eficiente de los recursos públicos.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**IESSOL**  
INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

## INTRODUCCIÓN

El estado de Quintana Roo alberga una tradición artesanal profundamente arraigada en su identidad cultural, particularmente en las comunidades mayas, donde técnicas como el bordado y el urdido constituyen expresiones vivas del patrimonio inmaterial de la región. Esta actividad no solo representa un legado cultural de generaciones, sino también una fuente de sustento económico para miles de familias que habitan en localidades con altos índices de marginación y rezago social.

Sin embargo, las personas artesanas del estado enfrentan condiciones estructurales de desigualdad que limitan su desarrollo: escaso acceso a capacitación técnica, carencia de insumos y herramientas adecuadas, limitados canales de comercialización y baja organización colectiva. Estas condiciones, agravadas por la situación de pobreza que afecta al 17.7% de la población estatal —equivalente a 339,800 personas, según el INEGI (2024)—, reducen significativamente la capacidad de las personas artesanas para mejorar sus ingresos y calidad de vida.

Ante esta problemática, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Bienestar y el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo (IESSOL), instrumenta el Programa **"Artesanas del Bienestar"** para el ejercicio fiscal 2026. Este programa constituye una respuesta de política pública orientada a fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las personas artesanas organizadas en Grupos Sociales y Sociedades Cooperativas, mediante la entrega de apoyos en especie —equipamiento, kits artesanales, capacitación y acciones de promoción comercial—, con el fin de incrementar sus ingresos, mejorar su calidad de vida y promover la Economía Social y Solidaria en el estado.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027, al cual el Programa se encuentra alineado bajo el Eje 1 "Bienestar Social y Calidad de Vida", Programa 1.2 "Fomento a la Economía Social y Solidaria para el Bienestar Social". Su operación se rige por el Programa Presupuestario S002 "Artesanas del Bienestar", con un presupuesto autorizado de \$20,440,000.00 para el ejercicio fiscal 2026.

El presente documento normativo establece de manera clara, transparente y ordenada los criterios de elegibilidad, modalidades de apoyo, procedimientos de selección, derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Programa. Su estructura ha sido diseñada para orientar tanto a los operadores institucionales como a la ciudadanía sobre el alcance, propósito y funcionamiento de esta intervención, garantizando su correcta aplicación y el uso eficiente de los recursos públicos.

Cabe destacar que, desde su implementación en 2023, el Programa ha beneficiado a un número creciente de personas artesanas: 4,668 en su primer año de operación y 5,050 en

2024, consolidándose como un instrumento efectivo para la preservación del patrimonio cultural y el fortalecimiento económico de las comunidades artesanas de Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Artesanas del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Apoyo en Especie:** La entrega de bienes o servicios a las Personas Beneficiarias, diferentes al dinero, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Bordado Tradicional:** Técnica artesanal de ornamentación textil que consiste en decorar telas u otras superficies mediante puntadas realizadas con hilo y aguja, de acuerdo con diseños y patrones propios de una comunidad o región;
- III. Capacitación:** Cursos, talleres, prácticas y asistencia técnica para mejorar los procesos de producción, comercialización, desarrollo de marca, vinculación y posicionamiento en los mercados de productos relacionados a la actividad apícola, forestal y turismo comunitario, así como las capacidades de economía social y cooperativismo;
- IV. Catálogo:** Listado que contiene relación de insumos, materiales y herramientas utilizados para elaborar productos artesanales; listado de capacitaciones; listado de acciones de Promoción Comercial;
- V. Comité:** Al Comité Interno de Validación;
- VI. Consejo:** El Consejo Técnico de Selección;
- VII. Convocatoria:** Documento por medio del cual se invita a los Grupos Sociales y Sociedades Cooperativas interesados a participar registrándose en el Programa;
- VIII. Cooperativismo:** La forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad,

- esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios;
- IX.CURP:** Clave Única de Registro de Población, instrumento de registro e identificación personal asignado por la autoridad competente, que permite individualizar a las personas residentes en el territorio nacional;
- X.Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;
- XI.Equipamiento:** Conjunto de materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales, conforme al Catálogo y a los criterios del Programa;
- XII.Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- XIII.Grupos Sociales:** Conjunto de personas artesanas organizadas de manera informal para participar en el Programa;
- XIV.IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;
- XV.Impulso Artesano** Categoría 3 del Programa "Artesanas del Bienestar", dirigida a Grupos Sociales integrados por un mínimo de 5 Personas Artesanas, a quienes se otorga un Apoyo en Especie
- XVI.Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Vinculación;
- XVII.Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;
- XVIII.Instancia Receptora:** La Dirección de Vinculación del IESSOL, a través de sus Jefaturas de Departamentos;
- XIX.KIT:** Insumos y materiales artesanales básicos;
- XX.Padrón de Beneficiarios:** Registro oficial de las Personas Beneficiarias atendidas por el Programa;
- XXI.Paquete artesanal:** Conjunto de insumos, herramientas, materiales y, en su caso, equipamiento, entregados a los Grupos Sociales y Sociedades Cooperativas, destinados al fortalecimiento, desarrollo y mejora de actividades productivas artesanales, conforme a la vocación productiva y saberes tradicionales de la población objetivo, con la finalidad de incrementar la calidad, valor agregado, capacidad de producción y posibilidades de comercialización de sus productos.
- XXII.Persona Beneficiaria:** Persona integrante de un Grupo Social o Sociedad Cooperativa que, tras cumplir los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, es registrada en el Padrón de Beneficiarios y recibe apoyos del Programa;
- XXIII.Personas Artesanas:** Persona que elabora, transforma o produce bienes artesanales mediante técnicas manuales o tradicionales, incorporando conocimientos, identidad cultural y procesos propios de su comunidad o región;

- XXIV.Programa:** Programa "Artesanas del Bienestar";
- XXV.Promoción Comercial:** Acciones y apoyos orientados a facilitar la difusión, exhibición y comercialización de productos artesanales en ferias, eventos, congresos u otros espacios de alcance local, nacional o internacional;
- XXVI.Raíces Artesanales** Categoría 1 del Programa "Artesanas del Bienestar", dirigida a Grupos Sociales integrados por hasta 25 Personas Artesanas, a quienes se otorga un Apoyo en Especie;
- XXVII.Reglas de Operación:** Instrumento normativo que establece los criterios, requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones aplicables al Programa "Artesanas del Bienestar";
- XXVIII.Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XXIX.SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo;
- XXX.Sociedad Cooperativa:** Forma de organización social integrada por personas físicas basada en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la legislación aplicable, para satisfacer necesidades individuales y colectivas mediante actividades económicas;
- XXXI.Transformando el Arte** Categoría 2 del Programa "Artesanas del Bienestar", dirigida a Sociedades Cooperativas legalmente constituidas, a quienes se otorga un Apoyo en Especie;
- XXXII.Urdido de Hamacas:** Técnica de tejido artesanal para la elaboración de hamacas;
- XXXIII.ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran Zonas de Atención Prioritaria a "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social."

ÍNDICE

CAPÍTULO I ..... 9  
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA..... 9  
SECCIÓN I ..... 9  
MODALIDADES DEL PROGRAMA ..... 9  
SECCIÓN II ..... 9  
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA ..... 9  
SECCIÓN III ..... 10  
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO ..... 10  
SECCIÓN IV ..... 10  
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO DEL ESTADO 2023- 2027 10  
CAPÍTULO II ..... 11  
DEL OBJETO DEL PROGRAMA ..... 11  
CAPÍTULO III ..... 11  
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA ..... 11  
CAPÍTULO IV ..... 12  
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA..... 12  
SECCIÓN I ..... 12  
ANTECEDENTES ..... 12  
SECCIÓN II ..... 13  
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL ..... 13  
CAPÍTULO V ..... 14  
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 14  
SECCIÓN I ..... 14  
DEL OBJETIVO GENERAL ..... 14  
SECCIÓN II ..... 14  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 14  
CAPÍTULO VI ..... 15  
LINEAMIENTOS GENERALES ..... 15  
SECCIÓN I ..... 15  
DE LA COBERTURA ..... 15  
SECCIÓN II ..... 15  
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y DE LA POBLACIÓN OBJETIVO..... 15  
SECCIÓN III ..... 15  
METAS FÍSICAS ..... 15  
CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS ..... 16  
CAPÍTULO VIII ..... 18  
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS  
SOCIALES Y SOCIEDADES COOPERATIVAS..... 18  
SECCIÓN I ..... 18  
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ..... 18  
SECCIÓN II ..... 20  
DE LOS REQUISITOS ..... 20

SECCIÓN III ..... 21  
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 21  
CAPÍTULO IX ..... 22  
DE LOS PARTICIPANTES, SU INTEGRACIÓN Y DE SUS FUNCIONES EN EL PROGRAMA ..... 22  
SECCIÓN I ..... 22  
DE LOS PARTICIPANTES ..... 22  
SECCIÓN II ..... 22  
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ..... 22  
SECCIÓN III ..... 23  
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ..... 23  
SECCIÓN IV ..... 23  
DE LAS FUNCIONES ..... 23  
CAPÍTULO X ..... 25  
DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES O SOCIEDADES  
COOPERATIVAS Y DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS ..... 25  
SECCIÓN I ..... 25  
DE LOS DERECHOS ..... 25  
SECCIÓN II ..... 25  
DE LAS OBLIGACIONES ..... 25  
SECCIÓN III ..... 26  
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS ..... 26  
CAPÍTULO XI ..... 26  
DE LA MECÁNICA OPERATIVA ..... 26  
CAPÍTULO XII ..... 28  
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ..... 28  
CAPÍTULO XIII ..... 28  
SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA  
..... 28  
CAPÍTULO XIV ..... 28  
DE LA DIFUSIÓN ..... 28  
CAPÍTULO XV ..... 29  
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES ..... 29  
CAPÍTULO XVI ..... 29  
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN ..... 29  
CAPÍTULO XVII ..... 29  
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO ..... 29  
SECCIÓN II ..... 30  
DEL SEGUIMIENTO ..... 30  
SECCIÓN III ..... 30  
DEL CONTROL Y LA AUDITORÍA ..... 30  
CAPÍTULO XVIII ..... 31  
DE LA TRANSPARENCIA Y DEL GOBIERNO ABIERTO ..... 31  
CAPÍTULO XIX ..... 31

DE LA CONTRALORÍA SOCIAL ..... 31

CAPÍTULO XX ..... 31

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS ..... 31

CAPÍTULO XXI ..... 32

DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS..... 32

CAPÍTULO XXII ..... 32

TRANSVERSALIDAD..... 32

CAPÍTULO XXIII ..... 33

DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS ..... 33

CAPÍTULO XXIV ..... 33

DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN DEL GASTO ..... 33

CAPÍTULO XXV ..... 34

DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO ..... 34

CAPÍTULO XXVI ..... 34

DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ..... 34

CAPÍTULO XXVII ..... 34

CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ..... 34

TRANSITORIOS ..... 34

ANEXO 1 ..... 36

MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL..... 36

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE ..... 38

ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA ..... 40

ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN ..... 45

ANEXO 5.- MODELO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA ..... 46

ANEXO 10. FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR..... 48

ANEXO 8C. RECIBO DE APOYO EN ESPECIE POR EL GRUPO SOCIAL O SOCIEDAD COOPERATIVA... 49

ANEXO 13.- MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN ..... 50

ANEXO 2D. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO PARA PROMOCIÓN COMERCIAL ..... 51

ANEXO 14. FORMATO DE RECIBO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ..... 52

ANEXO 11B. FORMATO DE EQUIPAMIENTO ..... 53

ANEXO 15. MODELO DE ACTA DE CIERRE..... 58

ANEXO 6B. MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA FORMALIZAR UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ARTESANAS ..... 59

ANEXO 16. DIAGRAMA DE FLUJO ..... 60

**CAPÍTULO I  
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I  
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El Programa se integrará por tres categorías, las cuales son en la modalidad Apoyo en Especie a efecto de ordenar su operación y programación, las cuales son las siguientes:

- I. Raíces Artesanales;
- II. Transformando el Arte; y
- III. Impulso Artesano.

Cada Grupo Social o Sociedad Cooperativa podrá participar únicamente en una de las categorías señaladas en el presente artículo y, en su caso, ser beneficiario de dicha categoría por una sola ocasión durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En dicho supuesto, se otorgará un Apoyo en Especie, el cual podrá consistir en la entrega de un KIT, Equipamiento o ambos, Capacitación o acciones de Promoción Comercial, según corresponda.

La determinación del apoyo específico se realizará atendiendo a las necesidades particulares de cada Grupo Social o Sociedad Cooperativa, derivadas de su ubicación geográfica y condiciones económicas, así como a la disponibilidad presupuestal del Programa y al dictamen emitido por el Comité.

**SECCIÓN II  
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

**Artículo 2.** El Programa contará con un presupuesto autorizado de \$20,440,000.00 (Son: veinte millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual podrá ser modificado conforme a la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal 2026.

Dicho presupuesto se encuentra previsto en el Programa Presupuestario S002 "Artesanas del Bienestar", con los siguientes componentes:

- I. C01. Paquetes artesanales, entregados;
- II. C02. Capacitación técnica impartida;
- III. C03. Apoyos en especie para la promoción comercial entregados; y
- IV. C04. Kits, entregados.

Los recursos se ejercerán en la partida presupuestal 44101 Ayudas sociales a personas.

Lo anterior, con fundamento en el Decreto número 198, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, en el que

se autorizan erogaciones para la Secretaría de Bienestar, específicamente para el Programa Presupuestario S002 "Artesanas del Bienestar", mismas que podrán estar sujetas a modificaciones durante el transcurso del ejercicio fiscal.

### SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

**Artículo 3.-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la instancia normativa, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la matriz de indicadores para el resultado (MIR), con la finalidad de medir el avance y logro de los objetivos planteados, mismos que se encuentran alineados al árbol de problemas y árbol de objetivos, siendo estos los siguientes:

0102IO1 - Población con Ingreso Inferior a la Línea de Pobreza por Ingreso.  
1246S002C011 - Porcentaje de paquetes artesanales entregados a Personas Artesanas integrantes de grupos sociales o sociedades cooperativas.  
1246S002C012 - Porcentaje de cursos impartidos a grupos sociales o sociedades cooperativas  
1246S002C013 - Porcentaje de Apoyos en Especie entregados a Personas Artesanas integrantes de Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas para la promoción comercial de sus productos en eventos.  
1246S025C04 - Porcentaje kits entregados a personas artesanas conformadas en grupos de 5 personas

**Objetivo:** Las personas de las comunidades mayas mayores de 18 años de edad en situación de pobreza del Estado de Quintana Roo dedicadas a la producción artesanal tradicional cuentan con oportunidades para fortalecimiento de su desarrollo económico.

**Correlación con el árbol de problemas:** Las personas artesanas que habitan en comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad presentan carencias económicas derivadas de la limitada comercialización de sus productos, la falta de acceso a financiamiento y a procesos de capacitación técnica y administrativa, así como la escasa organización colectiva, lo que reduce sus oportunidades para mejorar sus ingresos y condiciones de vida.

### SECCIÓN IV ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DEL DESARROLLO DEL ESTADO 2023- 2027

**Artículo 4.** El Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023–2027, conforme a los siguientes elementos:

- I. Programa presupuestario: S002 "Artesanas del Bienestar";
- II. Modalidad de apoyo: En especie;

- III. Población beneficiaria:** Personas artesanas que conforman Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas, mayores de edad, que habiten preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria del Estado;
- IV. Cobertura geográfica:** Los once municipios del Estado de Quintana Roo, con atención prioritaria en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum;
- V. Eje de alineación:** Eje 1, Bienestar Social y Calidad de Vida;
- VI. Programa del Eje:** 1.1 Bienestar Social;
- VII. Línea de acción:** 01-01-01-06 - Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares;
- VIII. Dependencia responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Vinculación;
- IX. Unidad ejecutora del gasto:** 1402, Dirección de Vinculación del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Vinculación;
- X. Partida del gasto:** 44101, Ayudas sociales a personas;
- XI. Objetivo de desarrollo:** 01-01, Contribuir al bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida; y
- XII. Meta:** 10.1, Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

## CAPÍTULO II

### DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 5.** El Programa tiene por objeto fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Artesanas del Estado, con el fin de contribuir al incremento de sus ingresos y a la mejora de su calidad de vida.

## CAPÍTULO III

### DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 6.** El Programa tiene por objeto organizar a las Personas Artesanas en Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas de producción o consumo, con la finalidad de impulsar la Economía Social y Solidaria, asegurar la sostenibilidad de la actividad artesanal y promover la comercialización de sus productos en los mercados correspondientes.

#### CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

##### SECCIÓN I ANTECEDENTES

**Artículo 7.** La producción artesanal en el Estado de Quintana Roo constituye una actividad de relevancia histórica, cultural y económica, particularmente en las comunidades mayas, en las que los conocimientos y técnicas tradicionales se transmiten de generación en generación. La elaboración de artesanías, tales como hamacas y bordado de huipiles, representa no solo un medio de preservación del patrimonio cultural inmaterial, sino también una fuente de ingreso para las personas que habitan en localidades ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria, contribuyendo al desarrollo comunitario y a la Economía Social y Solidaria.

El Programa inicia en el año 2023, reconociendo el esfuerzo productivo de las mujeres y hombres que elaboran productos artesanales en la entidad, con el objeto de otorgar apoyos orientados a facilitar su transformación social y económica, reducir brechas de desigualdad y generar condiciones de prosperidad compartida. Su propósito fundamental consiste en promover los productos artesanales elaborados en comunidades localizadas en Zonas de Atención Prioritaria, a fin de que los beneficios económicos derivados de dicha actividad se distribuyan de manera equitativa entre las familias beneficiarias, en congruencia con las políticas públicas de bienestar social vigentes en el Estado.

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Programa benefició a 4,668 Personas Artesanas dedicadas principalmente a la elaboración de hamacas y al bordado de huipiles, contribuyendo a la preservación de la cultura y tradiciones de Quintana Roo, así como al fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria mediante la producción artesanal en 150 localidades del Estado.

Para el ejercicio fiscal 2024, el Programa benefició a 5,050 Personas Artesanas, integradas en 101 Grupos Sociales, mediante la entrega de paquetes artesanales y la implementación de acciones de capacitación, con el objeto de fomentar la actividad artesanal y mejorar las condiciones de vida de las Personas Artesanas que habitan en comunidades originarias del Estado.

Con base en el análisis del Árbol de Problemas, se identifica que las personas mayores de edad que habitan en comunidades mayas del Estado se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, al carecer de oportunidades suficientes para incrementar sus ingresos, derivado de la limitada inserción de sus productos en los mercados, la escasa diversificación de canales de comercialización y la insuficiencia de procesos de fortalecimiento productivo.

Derivado del Árbol de Objetivos, se establece como fin que las personas mayores de edad de las comunidades mayas en situación de pobreza cuenten con oportunidades para su desarrollo económico, mediante el fortalecimiento de la producción y comercialización de artículos artesanales tradicionales, promoviendo su incorporación a mercados locales, nacionales e internacionales.

El Programa "Artesanas del Bienestar" acredita su contribución al combate a la pobreza y al impulso de la productividad, al favorecer la reconstrucción del tejido social y el incremento en la calidad de vida de las Personas Artesanas del Estado, así como la preservación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria en Quintana Roo.

## SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

**Artículo 8.** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza 2024, señala que en el estado de Quintana Roo viven 339,800 personas en situación de pobreza, las cuales representan el 17.7% de la población estatal. Además, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 2.6%, equivalente a 50,000 personas y el porcentaje de la población en pobreza moderada es de 15.1%, equivalente a 289,800 personas. Las personas en situación de vulnerabilidad por carencias sociales son 736,300 lo cual representa el 38.5% de la población.

Conforme a los Datos Estadísticos de Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, México ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial en la elaboración de artesanías, lo que refleja la importancia económica, social y cultural del sector artesanal.

La producción artesanal en México se distingue por su diversidad y calidad, como resultado de la composición étnica del país y de la transmisión intergeneracional de técnicas tradicionales de elaboración.

De acuerdo con el Informe de Acciones Relevantes 2019–2024 del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el sector artesanal representó 6.9 millones de puestos de trabajo en el segundo semestre de 2023, equivalente al 12% de la población ocupada en el país.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027, las artesanías de Quintana Roo se basan principalmente en la cultura maya y en el uso de materiales autóctonos, destacando la producción de textiles, bordados, hamacas, productos de madera, fibras vegetales y materiales marinos.

El valor de la producción artesanal a precios constantes fue de \$79,907,000.00 en 2018, lo que representó el 0.08% del Producto Interno Bruto turístico, cifra inferior al promedio nacional de 3.81%, lo que posiciona al Estado en los últimos lugares a nivel nacional en participación de dicho sector.

Las Personas Artesanas que habitan en zonas rurales del Estado enfrentan limitaciones estructurales para su desarrollo económico, derivadas de la falta de acceso a capacitación, recursos productivos y canales adecuados de comercialización.

Se ha identificado un acceso limitado a procesos de capacitación en técnicas modernas de producción, diseño y comercialización, lo que incide en la calidad de los productos y reduce su competitividad en el mercado.

Asimismo, la insuficiencia de insumos y herramientas adecuadas limita la capacidad productiva de las Personas Artesanas, afectando la cantidad y calidad de sus productos, así como su inserción en mercados, al depender de intermediarios y carecer de conocimientos en marketing y acceso a plataformas de venta

La Economía Social y Solidaria se orienta a la construcción de un modelo económico basado en el bienestar social, el desarrollo sostenible y la cooperación, con el objeto de atender las necesidades colectivas mediante esquemas productivos incluyentes.

En este contexto, el Programa se orienta a fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Artesanas del Estado de Quintana Roo, con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

En este contexto, la población afectada que da origen a la intervención pública está conformada por las personas dedicadas a la producción artesanal tradicional pertenecientes a comunidades mayas del Estado de Quintana Roo, mayores de 18 años, que se encuentran en situación de pobreza y habitan preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP). Se estima que esta población asciende a 4,000 personas artesanas integradas en Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas, quienes enfrentan limitaciones estructurales para el desarrollo de su actividad: acceso insuficiente a insumos y materiales de calidad, escasa capacitación técnica en procesos de producción y comercialización, y limitados canales formales para la difusión y venta de sus productos artesanales, condiciones que reducen su productividad, ingresos y calidad de vida.

## CAPÍTULO V

### DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

#### SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL

**Artículo 9.** El presente Programa tiene como objetivo que las personas de las comunidades mayas mayores de 18 años de edad en situación de pobreza del Estado de Quintana Roo, dedicadas a la producción artesanal tradicional y organizadas en Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas que habitan en Zonas de Atención Prioritaria, cuenten con oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo económico, mediante la entrega de apoyos en especie hasta 4,000 Personas Artesanas integradas en Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas.

#### SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 10.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar Apoyo en Especie consistente en Kit o Paquetes Artesanales, integrados por materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales, a las Personas Artesanas organizadas en Grupos Sociales de 20 integrantes o en Sociedades Cooperativas;

- II. Impulsar procesos de Capacitación dirigidos a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas de Personas Artesanas, orientados al fortalecimiento de sus técnicas tradicionales, así como al desarrollo de capacidades en cooperativismo y en gestión de negocios comunitarios, con el fin de fomentar el autoempleo, incluyendo técnicas especializadas conforme a sus necesidades; y
- III. Otorgar Apoyos en Especie a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas para la Promoción Comercial, a fin de facilitar la participación de las Personas Artesanas en foros, ferias y eventos que promuevan la difusión y comercialización de sus productos artesanales.
- IV. Entregar Kits a Personas Artesanas organizadas en Grupos Sociales de hasta 5 integrantes, integrados por materiales e insumos básicos para la elaboración de productos artesanales, con el fin de fortalecer las capacidades productivas de Personas Artesanas en situación de pobreza que habitan en Zonas de Atención Prioritaria del Estado.

## CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES

### SECCIÓN I DE LA COBERTURA

**Artículo 11.** El Programa tendrá cobertura en los once municipios del Estado, con atención prioritaria en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, los cuales serán considerados como criterio de priorización en el proceso de selección de beneficiarios conforme al Artículo 18 de las presentes Reglas de Operación.

### SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 12.** La población potencial del Programa está integrada por 135,500 Personas Artesanas organizadas en Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas que habitan preferentemente en ZAP del Estado.

**Artículo 13.** La población objetivo del Programa consiste en beneficiar hasta 4,000 Personas Artesanas de comunidades mayas, mayores de 18 años de edad, en situación de pobreza, integradas en Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas, que habitan preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) del Estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

### SECCIÓN III METAS FÍSICAS

**Artículo 14.** El Programa proyecta beneficiar hasta 4,000 Personas Artesanas de comunidades mayas, mayores de 18 años de edad, en situación de pobreza, integradas en

Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas, mediante la entrega de Apoyos en Especie, los cuales podrán integrarse por:

- I. Paquetes artesanales;
- II. Capacitación;
- III. Promoción Comercial; y
- IV. Kits.

**CAPÍTULO VII  
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS**

**Artículo 15.** El Programa consiste en el otorgamiento de Apoyos en Especie a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas, conforme a la categoría en la que se encuentren inscritos, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11B denominado "Catálogo Artesanal", el cual forma parte integral de las presentes Reglas de Operación.

Para cada categoría se otorgarán los siguientes conceptos de apoyo:

- I. Categoría 1: **Raíces Artesanales**, dirigida a Grupos Sociales integrados de hasta 25 personas.

Se otorgará un Apoyo en Especie por un monto de hasta \$160,000.00 (Son: Ciento sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sujeto a los montos establecidos en los procedimientos de contratación de la Secretaría, para beneficiar hasta 100 Grupos Sociales, conforme a los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción	Monto destinado
KIT	Conjunto de materiales básicos necesarios para la elaboración de productos artesanales. Contenido en el Anexo 11B, como KIT 1 Catálogo de Equipamiento.	Hasta \$50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Grupos Social
Equipamiento	Conjunto de herramientas y equipos necesarios para la elaboración de productos artesanales. Materiales para el mejoramiento de los espacios físicos de los talleres artesanales. Contenido en el Anexo 12, como Catálogo de Equipamiento.	Hasta \$50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Grupos Social
Capacitación	Impartición de cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y sus capacidades de Cooperativismo, y desarrollo de negocios comunitarios, así como de técnicas especializadas conforme a sus necesidades. Contenido en el Anexo 11B, como Catálogo de Capacitación Artesanal.	Hasta \$30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Grupos Social

<p><b>Promoción Comercial</b></p>	<p>Apoyo en Especie para crear alianzas y canales de comercialización formales que conecten a las Personas Artesanas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión, a través de la promoción en diferentes espacios como foros, ferias y eventos que promuevan la cultura y economía social. Apoyos en Especie contenidos en el Anexo 11B, como Catálogo de Promoción Comercial.</p>	<p>Hasta \$30,000.00 (Son: Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Grupos Social</p>
-----------------------------------	---	---

**II. Categoría 2: Transformando el Arte**, dirigida a Sociedades Cooperativas.

Se otorgará un Apoyo en Especie hasta por un monto de \$334,000.00 (Son: Trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sujeto a los montos establecidos en los procedimientos de contratación de la Secretaría, para beneficiar hasta 6 Sociedades Cooperativas, conforme a los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción	Monto destinado
<p><b>KIT</b></p>	<p>Conjunto de materiales básicos necesarios para la elaboración de productos artesanales. Contenido en el Anexo 11B, como KIT 1 Catálogo de Equipamiento.</p>	<p>Hasta \$70,000.00 (Son: Setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Sociedad Cooperativa.</p>
<p><b>Equipamiento</b></p>	<p>Conjunto de herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales. Materiales para el mejoramiento de los espacios físicos de los talleres artesanales. Contenido en el Anexo 11B, como Catálogo de Equipamiento.</p>	<p>Hasta \$104,000.00 (Son: Ciento cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Sociedad Cooperativa.</p>
<p><b>Capacitación</b></p>	<p>Impartición de cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y sus capacidades de Cooperativismo y desarrollo de negocios comunitarios, así como de técnicas especializadas conforme a sus necesidades. Contenido en el Anexo 11B, como Catálogo de Capacitación Artesanal.</p>	<p>Hasta \$40,000.00 (Son: Cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Sociedad Cooperativa.</p>
<p><b>Promoción Comercial</b></p>	<p>Apoyo en Especie para crear alianzas y canales de comercialización formales que conecten a las Personas Artesanas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión, a través de la promoción en diferentes espacios como foros, ferias y eventos que promuevan la cultura y economía social. Apoyos en Especie contenidos en el Anexo 11B, como Catálogo de Promoción Comercial.</p>	<p>Hasta \$120,000.00 (Son: Ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Sociedad Cooperativa.</p>

**III. Categoría 3: Impulso Artesano**, dirigida a Grupos Sociales integrados por un mínimo de 5 personas.

Se otorgará un Apoyo en Especie de kit de bordado por un monto de hasta \$2,123.50 (Son: Dos mil ciento veintitrés pesos 50/100 Moneda Nacional) o un Apoyo en Especie de kit de urdido de hasta \$1,900.00 (Son: Mil novecientos

pesos 00/00 Moneda Nacional) sujetos a los montos establecidos en los procedimientos de contratación de la Secretaría, para beneficiar hasta 800 y 388 personas respectivamente, conforme al siguiente concepto:

Concepto	Descripción	Monto destinado
KIT	Conjunto de materiales básicos necesarios para la elaboración de productos artesanales (determinado en el Anexo 11B de las presentes Reglas de Operación como KIT).	hasta \$2,123.50 (Son: Dos mil ciento veintitrés pesos 50/100 Moneda Nacional)

Concepto	Descripción	Monto destinado
KIT	Conjunto de materiales básicos necesarios para la elaboración de productos artesanales (determinado en el Anexo 11B de las presentes Reglas de Operación como KIT).	hasta \$1,900.00 (Son: Mil novecientos pesos 00/00 Moneda Nacional)

**Artículo 16.** El Consejo analizará cada proyecto presentado por los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas, considerando criterios de viabilidad tales como: coherencia con los objetivos del programa, factibilidad, sostenibilidad, sustentabilidad, impacto esperado, capacidad organizativa, eficiencia financiera e innovación o valor agregado.

**Artículo 17.** La entrega del Apoyo en Especie estará sujeta a la suficiencia presupuestal y a la disponibilidad de los recursos que sean ministrados por la SEFIPLAN o por la fuente de financiamiento correspondiente, y se otorgará un KIT por beneficiario en una sola ocasión a los integrantes de cada Grupo Social o Sociedad Cooperativa beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2026.

En el supuesto de que existan Apoyos en Especie que no hayan sido entregados durante dicho ejercicio fiscal, podrá habilitarse un período extraordinario para su entrega dentro de los primeros noventa días naturales del ejercicio fiscal subsecuente.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN  
DE LOS GRUPOS SOCIALES Y SOCIEDADES COOPERATIVAS**

**SECCIÓN I  
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 18.** Podrán participar en el Programa los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas integrados por Personas Artesanas que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad, conforme a la categoría en la que soliciten su inscripción:

**I. Categoría 1: Raíces Artesanales**

- a) Integrarse como Grupo Social de 20 Personas Artesanas, conforme al "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" previsto en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;

- b) Que las Personas Artesanas integrantes del Grupo Social realicen actividades artesanales tales como bordado tradicional, urdido de hamacas, tallado de madera, bejuco u otros productos artesanales;
- c) Podrán participar Grupos Sociales beneficiados en el ejercicio fiscal 2025 que continúen trabajando con el proyecto;
- d) En igualdad de condiciones, se otorgará preferencia a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas cuyos integrantes habiten en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, por concentrar la mayor proporción de la población objetivo consideradas como ZAP;
- e) Que las Personas Artesanas integrantes del Grupo Social sean mayores de edad; y
- f) Que ninguno de los integrantes haya recibido en el presente ejercicio fiscal, Apoyos Económicos o en Especie de otra dependencia o del gobierno federal, estatal o municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes sea servidor público en activo o en licencia.

#### II. Categoría 2: Transformando el Arte

- a) Ser una Sociedad Cooperativa legalmente constituida, lo cual deberá acreditarse mediante su acta constitutiva; en caso de requerirse alguna actualización de su documentación legal, el Consejo revisará la viabilidad del caso;
- b) Que las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa tengan la calidad de Personas Artesanas y se dediquen al bordado tradicional, urdido de hamacas, tallado de madera, bejuco u otros productos artesanales;
- c) En igualdad de condiciones, se otorgará preferencia a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas cuyos integrantes habiten en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, por concentrar la mayor proporción de la población objetivo consideradas como ZAP;
- d) Podrán participar Sociedades Cooperativas beneficiadas en **ejercicios fiscales anteriores** que continúen trabajando con el proyecto; y
- e) Que ninguno de los integrantes haya recibido en el presente ejercicio fiscal, Apoyos Económicos o en Especie de otra dependencia o del gobierno federal, estatal o municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

#### III. Categoría 3: Impulso Artesano

- a) Integrarse como Grupo Social de mínimo 5 Personas Artesanas;
- b) Que ninguno de los integrantes haya recibido en el presente ejercicio fiscal, Apoyos Económicos o en Especie de otra dependencia o del gobierno federal, estatal o municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes sea servidor público en activo o en licencia.
- c) En igualdad de condiciones, se otorgará preferencia a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas cuyos integrantes habiten en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y

- Tulum, por concentrar la mayor proporción de la población objetivo consideradas como ZAP; y
- d) Que las Personas Artesanas integrantes del Grupo Social sean mayores de edad.

## SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

**Artículo 19.** Los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas integrados por Personas Artesanas que deseen participar en el Programa y ser considerados como Personas Beneficiarias deberán presentar de manera física la documentación que corresponda a la categoría en la que soliciten su inscripción, conforme a lo siguiente:

### I. Categoría 1: Raíces Artesanales

- a) "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social", conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
- b) "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie", conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
- c) "Modelo de Carta Compromiso para Capacitación", conforme al Anexo 13 de las presentes Reglas de Operación;
- d) Copia de credencial para votar vigente de cada una de las Personas Artesanas que integran el Grupo Social, con domicilio en el Estado;
- e) Copia de la CURP de cada una de las Personas Artesanas que integran el Grupo Social, únicamente en caso de que no se encuentre contenida en la identificación oficial; y
- f) "Modelo de Carta Compromiso para formalizar una Sociedad Cooperativa de Personas Artesanas", conforme al Anexo 6B de las presentes Reglas de Operación.

### II. Categoría 2: Transformando el Arte

- a) Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa y, en su caso, de sus modificaciones;
- b) "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie", conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Constancia de Situación Fiscal de la Sociedad Cooperativa (con fecha de expedición no mayor a noventa días naturales anteriores a la presentación de la solicitud del Apoyo en Especie), en caso de no contar con la Constancia o no esté actualizada, se estará a lo enmarcado en el artículo 18 fracción II, inciso a);
- d) Copia de credencial para votar vigente de cada una de las Personas Artesanas que integran la Sociedad Cooperativa, con domicilio en el Estado;
- e) Copia de la CURP de cada una de las Personas Artesanas que integran la Sociedad Cooperativa, únicamente en caso de que no se encuentre contenida en la identificación oficial; y
- f) "Modelo de Carta Compromiso para Capacitación", conforme al Anexo 13 de las presentes Reglas de Operación.

### III. Categoría 3: Impulso Artesano

- a) Solicitud de apoyo del Equipamiento, en formato libre;
- b) Copia de credencial para votar vigente de cada una de las Personas Artesanas que integran el Grupo Social, con domicilio en el Estado de Quintana Roo; y
- c) Copia de la CURP de cada una de las Personas Artesanas que integran el Grupo Social, únicamente en caso de que no se encuentre contenida en la identificación oficial.

La presentación de la documentación a que se refiere el presente artículo no garantiza el otorgamiento de los Apoyos, sino únicamente la posibilidad de participar en el proceso de selección del Programa.

### SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**Artículo 20.** El proceso de selección se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

- I. **Instalación del Comité.** Se llevará para la presentación y aprobación de la Convocatoria del Programa.
- II. **Publicación de la Convocatoria.** Se realizará a más tardar 3 días hábiles después que determine el Comité.
- III. **Instalación de ventanillas.** Para la recepción de la documentación de los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas solicitantes, debiendo la Instancia Receptora recibir únicamente expedientes completos.
- IV. **Supervisión.** Para verificar que el proyecto registrado por la persona solicitante cumple con lo establecido en las Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora realizará visitas de campo aleatorias, constatándose, que la población objetivo es la establecida por las Reglas de Operación, la veracidad de la información contenida en el proyecto; así mismo se verificará la integración del Grupo Social de acuerdo con lo establecido en el "Acta de Integración del Grupo Social" (Anexo 1, de las Reglas de Operación), para asegurar que los integrantes del grupo sean los mismos que se registraron. Las visitas se realizarán en apego al "Modelo de Supervisión" (Anexo 4, de las Reglas de Operación).
- V. **Recepción y revisión de documentación.** Consistente en recopilar la información, verificar su integridad y realizar, en su caso, las supervisiones físicas necesarias para integrar los expedientes que serán turnados al Consejo;
- VI. **Instalación del Consejo.** Analizará las solicitudes considerando criterios de viabilidad, tales como: congruencia con los objetivos del Programa, factibilidad, sostenibilidad, impacto esperado, capacidad organizativa, eficiencia financiera e innovación o valor agregado;
- VII. **Los resultados de la selección.** Se determinarán los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas beneficiarios, los cuales se publicarán en la página de internet oficial de la Secretaría o en sus redes sociales oficiales hasta 15 días hábiles posteriores a la dictaminación del Consejo; y
- VIII. **Entrega de los Apoyos en Especie.** Se realizará durante la vigencia del Programa, pudiendo efectuarse en un acto público o directamente en las comunidades de las Personas Beneficiarias, coordinando previamente las acciones de capacitación correspondientes.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS PARTICIPANTES, SU INTEGRACION Y DE SUS FUNCIONES EN EL  
PROGRAMA**

**SECCIÓN I  
DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 21.** Para la ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:

- I. **Comité:** Órgano colegiado encargado de interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas;
- II. **Consejo Técnico de Selección:** Órgano colegiado encargado de analizar y dictaminar la selección de las Personas Beneficiarias del Programa;
- III. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo (IESSOL), a través de la Dirección de Vinculación, responsable de la supervisión, correcta operación y desarrollo del Programa; de dar seguimiento al proceso de adquisición y entrega de los apoyos en especie a las Personas Beneficiarias, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;
- IV. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en conjunto con el IESSOL, responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable;
- V. **Instancia Receptora:** La Jefatura de Departamento adscrita a la Dirección de Vinculación del IESSOL, encargada de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas.

**SECCIÓN II  
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**Artículo 22.** El Comité estará integrado por:

- I. **Presidencia:** La persona titular de la Dirección General del IESSOL, con voz y voto;
- II. **Secretaría Técnica:** La persona titular de la Secretaría Técnica del IESSOL, con voz y voto;
- III. **Primer Vocal:** La persona titular de la Dirección de Vinculación del IESSOL, con voz y voto;
- IV. **Segundo Vocal:** La persona titular del Departamento Jurídico y de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSOL, con voz y voto;
- V. **Tercer Vocal:** Una persona representante del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo (ICA), con voz y voto;
- VI. **Invitado Permanente:** Una persona representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con voz y sin voto; y
- VII. **Invitados Especiales:** Personas servidoras públicas que podrán participar con voz y sin voto.

**Artículo 23.** En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité, la persona titular de la Secretaría Técnica asumirá dicha función y designará a su suplente.

Las personas integrantes del Comité podrán designar una persona suplente con nivel jerárquico inmediato inferior, quien contará con las mismas facultades que la persona propietaria, con voz y voto en las sesiones.

**Artículo 24.** El Comité tendrá por objeto vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación en la ejecución del Programa.

El Comité sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre y, de manera extraordinaria, cuando así lo determine su Presidencia.

### SECCIÓN III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

**Artículo 25.** El Consejo estará integrado por:

- I. Una persona representante del IESSOL, designada por la Dirección General, quien lo presidirá, con voz y voto;
- II. La persona titular de la Dirección de Vinculación del IESSOL, con voz y voto;
- III. Al menos una persona representante de dependencias del Gobierno del Estado relacionadas con el objeto del Programa, con voz y voto;
- IV. Una persona representante del Instituto de la Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, con voz y voto; y
- V. Una persona representante de una institución de educación superior con presencia en el Estado y experiencia en proyectos productivos, con voz y voto.

### SECCIÓN IV DE LAS FUNCIONES

**Artículo 26.** La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, verificando su alineación con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable;
- II. Actualizar la documentación normativa del Programa, a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se ejerzan conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Supervisar la atención de quejas o controversias que se presenten durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación del Programa.

**Artículo 27.** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que se brinde un trato digno, equitativo, oportuno y de calidad, sin discriminación alguna, a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas Beneficiarios;
- II. Atender y resolver las problemáticas o controversias que se presenten durante la ejecución del Programa;

- III. Coordinar acciones con dependencias públicas y organismos privados para fortalecer las acciones del Programa;
- IV. Determinar la suspensión temporal o definitiva del Programa por caso fortuito o fuerza mayor;
- V. Elaborar y presentar, en tiempo y forma, la comprobación de la asignación de los Apoyos del Programa;
- VI. Definir la logística y operación del Programa conforme a los recursos materiales, financieros y humanos disponibles;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales; y
- VIII. Las demás que se deriven de la ejecución y operación del Programa.

**Artículo 28.** La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, publicar y difundir la Convocatoria del Programa, previo acuerdo del Comité;
- II. Asesorar a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas durante el periodo establecido en la Convocatoria;
- III. Encargada de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales y Sociedades Cooperativas;
- IV. Recibir las solicitudes de los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas interesados en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas;
- VI. Publicar y difundir los resultados de los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas seleccionados a través de los medios oficiales de la Secretaría;
- VII. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VIII. Resguardar el expediente físico de cada Grupo Social o Sociedad Cooperativa beneficiario, así como el comprobante de entrega del Apoyo en Especie, conforme al Anexo 8;
- IX. Realizar visitas de seguimiento a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas beneficiarios, requisitando el Anexo 4, Modelo de Supervisión; y
- X. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 29.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar y validar la planeación de la inversión del Programa;
- II. Autorizar el alcance del presupuesto y, en su caso, sus modificaciones;
- III. Modificar la cobertura del Programa para atender situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Autorizar la publicación de las Convocatorias;
- V. Aprobar, en su caso, la ampliación de la vigencia del registro al Programa;
- VI. Autorizar modificaciones a los modelos de los anexos de las presentes Reglas de Operación, conforme a las necesidades de operación del Programa;
- VII. Informar a la Secretaría sobre las sesiones realizadas y remitir copia de las actas respectivas; y
- VIII. Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos, debidamente fundados y motivados; y

IX. Cualquier situación no prevista será resuelta por el Comité.

**Artículo 30.** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar y autorizar los proyectos productivos interesados en participar.
- II. Podrá realizar observaciones a los Proyectos presentados, para efecto que puedan modificarse y ser elegibles.
- III. Rechazar los Proyectos presentados, que no cumplan con las Reglas de Operación, los criterios de la Convocatoria, o que no sean viables.  
Contra la resolución mediante la cual se elija o rechace un Proyecto, por parte del Consejo, no mediará recurso alguno.

**CAPÍTULO X  
DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES O  
SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS  
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 31.** Los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas integrados por Personas Artesanas que participen en el Programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y de calidad, sin discriminación alguna, por parte de la Instancia Ejecutora, de las personas servidoras públicas de las dependencias participantes y de cualquier persona involucrada en la operación del Programa;
- II. Tener garantizada la reserva y protección de sus datos personales en poder del IESSOL, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Presentar quejas o denuncias ante las instancias competentes;
- IV. Recibir orientación y asesoría sobre los mecanismos para acceder al Programa; y
- V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II  
DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 32.** Los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas integrados por Personas Artesanas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- II. Cumplir con los requisitos, lineamientos y disposiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Utilizar los Apoyos en Especie exclusivamente para los fines autorizados por el Programa;

- IV. Comprometerse a participar y asistir a las actividades de Capacitación que se desarrollen durante la ejecución del Programa, requisitando el Anexo 13 de las presentes Reglas de Operación, con excepción de la categoría *Impulso Artesano*;
- V. Otorgar las facilidades necesarias a las autoridades competentes en materia de fiscalización para verificar la entrega y el uso de los Apoyos en Especie, con excepción de la categoría *Impulso Artesano*; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

### SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 33.** Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causara baja del Padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Presentar información y documentación falsa, para lo cual se integrará el expediente y se remitirá a la instancia correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.
- III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y
- IV. Por fallecimiento.

**Artículo 34.** La baja de la Persona Beneficiaria deberá notificarse por escrito a la Instancia Receptora mediante el llenado del Anexo 5, denominado "Modelo de Sustitución de Persona Beneficiaria", y del Anexo 9, denominado "Formato de Acta Circunstanciada de Hechos", ambos elaborados por la persona representante del Grupo Social. Posteriormente, la Instancia Ejecutora llevará a cabo las acciones administrativas correspondientes.

**Artículo 35.** Al concluir el proceso de baja, el Grupo Social podrá incorporar a una persona en su lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo Sustitución de Persona Beneficiaria", anexo 5 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

### CAPÍTULO XI DE LA MECÁNICA OPERATIVA

**Artículo 36** La mecánica operativa del Programa se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

- I. La publicación de las Convocatorias será autorizada por el Comité;
- II. El Comité aprobará la publicación de la Convocatoria;
- III. La Instancia Receptora solicitará a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría la publicación de la Convocatoria en su página de internet oficial y en sus redes sociales institucionales, a través de la cual se dará a conocer la información dirigida a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas interesados;

- IV. En la Convocatoria se señalará la apertura de ventanillas para el registro, así como los lugares, fechas y horarios de recepción de la documentación;
- V. Los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas interesados podrán acudir a las oficinas del IESSOL o a los módulos que se instalen para tal efecto, presentando la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; no se recibirán solicitudes incompletas;
- VI. La Instancia Receptora revisará y valorará la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; en caso de omisión, la solicitud no podrá ser considerada para participar en el Programa;
- VII. Concluida la etapa de registro, en un término de hasta 20 días hábiles la Instancia Receptora turnará al Consejo los expedientes que hayan cumplido con los requisitos, para su análisis y dictaminación;
- VIII. El Consejo deberá dictaminar que Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas resultan beneficiados, en un término de hasta 15 días hábiles posterior a la recepción de los expedientes de los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas, turnados por la Instancia Receptora;
- IX. La Instancia Receptora elaborará el fallo de los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas validados como Personas Beneficiarias, y solicitará a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría para que en un término de hasta 15 días hábiles realice la publicación a través de la página de internet oficial o redes sociales de la Secretaría;
- X. La Instancia Receptora realizará la entrega de los KITS y paquetes artesanales durante la vigencia del Programa, ya sea en acto público o directamente en las comunidades de las Personas Beneficiarias, debiendo requisitar el Anexo 8, Recibo de Material por el Grupo Social o Sociedad Cooperativa, como constancia de la entrega del Apoyo en Especie;
- XI. Las personas integrantes del Grupo Social o Sociedad Cooperativa beneficiaria firmarán de recibido el Anexo 8C, una vez que se les haya entregado el Apoyo en Especie;
- XII. Las personas integrantes del Grupo Social o Sociedad Cooperativa beneficiaria firmarán el Anexo 13, Modelo de Carta Compromiso para la Capacitación;
- XIII. La Instancia Receptora realizará la entrega de los Apoyos en Especie para Promoción Comercial durante la vigencia del Programa, debiendo requisitar los Anexos 2D y 14 de las presentes Reglas de Operación; y
- XIV. Las demás acciones que resulten necesarias para la operación del Programa.

**Artículo 37.** Para el caso de la categoría III *Impulso Artesano*, la entrega de los Apoyos en Especie (KIT) podrá efectuarse en Audiencias Públicas del Gobierno del Estado, en la Caravana del Bienestar o en eventos oficiales posteriores a la publicación de la Convocatoria correspondiente, solicitando los requisitos señalados en el artículo 18, fracción III, de las presentes Reglas de Operación y debiendo firmarse el Anexo 8C como constancia de recepción.

**Artículo 38.** En el supuesto de que existan Apoyos en Especie que no hayan sido entregados durante el ejercicio fiscal correspondiente, podrá habilitarse un período extraordinario para su entrega dentro de los primeros noventa días naturales del ejercicio fiscal subsecuente.

## CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 39.** La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" previsto en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación y contendrá, entre otros aspectos, el periodo de registro, la cobertura, la población objetivo, los criterios de elegibilidad, los tipos de apoyo y los montos correspondientes.

**Artículo 40.** La Instancia Ejecutora podrá establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con dependencias públicas y organismos privados para fortalecer las acciones del Programa y facilitar el acceso de los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas solicitantes.

Las personas interesadas podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- I. **Chetumal:** Oficinas del IESSOL, Av. Boulevard Bahía número 301, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo; y
- II. **Cancún:** Oficinas del IESSOL, Plaza Hollywood, primer piso, Av. Palenque entre Av. Xcaret y Av. Cobá, Supermanzana 35, Manzana 1, Lote 1, C.P. 77505, Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

## CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 41.** Para la adecuada implementación del Programa, la Instancia Ejecutora realizará acciones de seguimiento mediante la aplicación de encuestas a las Personas Beneficiarias, con el objeto de:

- I. Medir el desempeño del Programa;
- II. Evaluar si los resultados obtenidos en las Personas Beneficiarias, sus entornos y comunidades son atribuibles a la intervención del Programa;
- III. Identificar áreas de mejora en la operación del Programa; y
- IV. Adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de la población atendida, considerando la diversidad territorial y fortaleciendo los procesos de integración social y productiva.

## CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN

**Artículo 42.** En la difusión del Programa, el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo realizará las siguientes acciones:

- I. Publicar la Convocatoria correspondiente a través de la página de internet oficial de la Secretaría o en sus redes sociales institucionales, a fin de dar a conocer el Programa; y

- II. Incluir en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del Programa, el logotipo correspondiente y la leyenda siguiente:

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable."*

#### CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**Artículo 43.** La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permitirá la complementariedad de acciones, a fin de evitar la duplicidad de apoyos y optimizar el uso de los recursos públicos.

El Programa podrá articularse con otros programas estatales que persigan objetivos afines, mediante la celebración de convenios de colaboración que permitan coadyuvar en la atención de la población objetivo, sin duplicar esfuerzos ni apoyos.

#### CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 44.** La Instancia Ejecutora podrá destinar hasta el cinco por ciento del presupuesto autorizado al Programa para cubrir gastos de operación, equivalente a un monto máximo de \$1,022,000.00 (Un millón veintidós mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio fiscal 2026.

Dichos recursos se destinarán exclusivamente a acciones necesarias para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa, así como para el cumplimiento de sus metas, pudiendo comprender, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Adquisición de mobiliario y equipamiento;
- II. Equipo de cómputo, impresoras, escáner y software;
- III. Viáticos, alimentos y combustible;
- IV. Papelería y material de oficina; y
- V. Otros gastos indispensables para la operación del Programa

En caso de que se requieran erogaciones no previstas en el presupuesto de operación, por circunstancias extraordinarias, estas deberán ser debidamente documentadas y justificadas, así como aprobadas por el Comité, y deberán ser congruentes con las partidas presupuestales previstas en la normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

**Artículo 45.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la operación y los resultados del

Programa serán objeto de evaluación, con el propósito de orientar su gestión al logro de resultados, mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias y fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

La evaluación se complementará con el monitoreo de los avances en las metas e indicadores registrados en el Sistema de Programación y Presupuestación (SIPPRES), respecto de los recursos ejercidos, las acciones ejecutadas y las metas alcanzadas, conforme a lo programado y bajo un enfoque de presupuestación basada en resultados.

Asimismo, se dará seguimiento a la operación y a los resultados del Programa en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026.

## SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO

**Artículo 46.** Con el propósito de promover la mejora continua en la operación del Programa, la Instancia Ejecutora realizará acciones de seguimiento sobre:

- I. El ejercicio de los recursos;
- II. Las acciones ejecutadas;
- III. Los resultados obtenidos;
- IV. Los indicadores registrados; y
- V. Las metas alcanzadas.

Asimismo, llevará a cabo y coordinará acciones de visitas de verificación, de conformidad con el Título V, Capítulo V, artículo 139 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

## SECCIÓN III DEL CONTROL Y LA AUDITORÍA

**Artículo 47.** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas, el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo (IESSOL), colaborará con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

**CAPÍTULO XVIII  
DE LA TRANSPARENCIA Y DEL GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 48.** Los datos personales recabados con motivo de la operación del Programa serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo y a los avisos de privacidad correspondientes.

Dichos datos podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ejercicio de atribuciones compatibles o análogas, para efectos de verificación e integración del Padrón de Personas Beneficiarias, garantizando en todo momento su protección conforme a la normatividad aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán consultar los avisos de privacidad en el portal oficial de la Secretaría de Bienestar y ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y de Portabilidad de Datos ante la Unidad de Transparencia de dicha Secretaría, incluyendo la modalidad electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La difusión del Programa y de sus Reglas de Operación se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 75, fracciones I y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 65, fracciones I, XIV y XXXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Padrón de Personas Beneficiarias tendrá el carácter de información pública, en términos de la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO XIX  
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 49.** En términos de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se promoverá la operación de la Contraloría Social mediante la conformación de comités con la participación de los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas beneficiarios, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos públicos.

La conformación de los comités, sus requisitos y su participación en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO XX  
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 50.** Las Personas Beneficiarias y la población en general podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias competentes por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría, a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa, podrá interponer las acciones legales que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables por posibles actos ilícitos en la operación del Programa.

Las quejas y denuncias podrán presentarse ante la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Quintana Roo, con número telefónico 8008497784, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>, así como por los mecanismos electrónicos habilitados por el Gobierno del Estado.

#### CAPÍTULO XXI DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

**Artículo 51.** Excepcionalmente, podrán otorgarse Apoyos en Especie a personas que no formen parte de la población beneficiaria del Programa, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos acontecimientos extraordinarios, naturales o humanos, que no puedan preverse o que, aun siendo previsibles, no puedan evitarse; y
- II. Casos de extrema necesidad, cuando existan condiciones urgentes no imputables a las personas interesadas que les impidan cumplir los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

En estos supuestos, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de Apoyos a Personas Beneficiarias del Programa para destinarlos a quienes se encuentren en dichas condiciones, debiendo integrarse el expediente correspondiente y requisitarse el Anexo 10, Formato de Acta Circunstanciada en Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos y requisitos para acceder al Apoyo, pudiendo utilizar medios electrónicos o aplicaciones móviles para acreditar su entrega, previa autorización expresa de la persona receptora.

La entrega de Apoyos en estos casos quedará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

#### CAPÍTULO XXII TRANSVERSALIDAD

**Artículo 52.** El Programa se implementará de manera transversal en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

**CAPÍTULO XXIII  
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

**Artículo 53.** La Instancia Ejecutora deberá integrar, publicar y remitir el Padrón de Beneficiarios a la instancia competente, en los plazos previstos en la normatividad aplicable.

La información contenida en dicho Padrón de Beneficiarios tendrá carácter público, reservándose los datos personales conforme a la legislación en materia de protección de datos personales.

Los datos del Padrón de Beneficiarios no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO XXIV  
DEL EJERCICIO Y LA COMPROBACIÓN DEL GASTO**

**Artículo 54.** La comprobación del gasto del Programa será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, quien deberá observar las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación, supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría.

Para efectos de comprobación, se deberá contar, entre otros, con los siguientes documentos:

- I. Expedientes físicos de los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas beneficiarios, integrados conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Listado publicado de los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas beneficiarios;
- III. Evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos, conforme a la mecánica operativa del Programa;
- IV. Relación de gastos, acompañada de comprobantes fiscales válidos, así como, en su caso, los documentos de verificación del SAT y los comprobantes de reintegro correspondientes;
- V. Informes periódicos sobre los resultados obtenidos, conforme a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); y
- VI. Anexo 15. Modelo de Acta de Cierre.

La Instancia Ejecutora será responsable del registro y control de los recursos ejercidos, debiendo integrar los expedientes con la documentación necesaria para comprobar la erogación de los recursos conforme a los montos y conceptos autorizados, así como, en su caso, los ahorros presupuestarios generados.

Los documentos originales de comprobación del gasto deberán conservarse durante los plazos previstos en la normatividad aplicable.

La entrega oportuna de la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior será requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

#### **CAPÍTULO XXV DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**Artículo 55.** En la operación del Programa se observará el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, considerando sus intereses, necesidades y prioridades.

La Instancia Ejecutora identificará las condiciones diferenciadas que enfrentan mujeres y hombres en la población objetivo, con el fin de evaluar los efectos de cada acción y garantizar el acceso equitativo a los beneficios del Programa.

Para tal efecto, podrán implementarse acciones afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en igualdad de condiciones.

#### **CAPÍTULO XXVI DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

**Artículo 56.** En el caso de comunidades y personas titulares de derechos indígenas, la operación del Programa se realizará con pleno respeto a su marco jurídico de protección, garantizando su consentimiento previo, libre e informado en aquellas acciones administrativas que incidan en su vida cotidiana o en sus manifestaciones culturales, sociales o religiosas.

#### **CAPÍTULO XXVII CELEBRACIÓN DE CONVENIOS**

**Artículo 57.** La Instancia Ejecutora podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias públicas u organismos privados, con el objeto de fortalecer las acciones del Programa en beneficio de las Personas Artesanas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar"; entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación serán aplicables a los proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, y continuarán vigentes hasta la conclusión de los mismos, aun cuando se expidan nuevas Reglas de Operación para ejercicios fiscales subsecuentes.

**TERCERO.** El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis. El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán; y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Mtra. Irazú Marisol Sarabia May. Rúbrica.



MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN  
SECRETARIO DE BIENESTAR  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MTRA. IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO 1

MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2026, en la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas que firman al final de la presente acta, con el objetivo de integrarse como Grupo Social y tomar acuerdos para solicitar el Apoyo: \_\_\_\_\_, dentro del Programa "Potencialización de Esfuerzos a través del Cooperativismo".

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia e instalación de la Asamblea.
2. Designación de cargos.
3. Acuerdos generales.
4. Clausura.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Registro de asistencia

Se realizó el pase de lista y se confirmó la asistencia de las personas integrantes del grupo, por lo que se declaró formalmente instalada la Asamblea. Se anexan copias simples de las identificaciones oficiales de las personas asistentes.

2. Designación de cargos

Las personas integrantes del Grupo Social, por acuerdo unánime, designan los siguientes cargos:

- Representante Social (Presidente): \_\_\_\_\_
- Suplente de Representante Social: \_\_\_\_\_
- Secretario/a de La Asamblea: \_\_\_\_\_
- Administrador/a del Grupo Social: \_\_\_\_\_

Las personas designadas aceptan el cargo y se comprometen a cumplir con las funciones correspondientes.

3. Acuerdos generales

3.1 Integración del Grupo Social

El grupo acuerda integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal, con el nombre provisional de:

Nombre del Grupo Social: \_\_\_\_\_

El nombre podrá modificarse posteriormente para cumplir con los requisitos legales correspondientes.

3.2 Funciones del Representante Social

El Representante Social y su Suplente quedan autorizados para realizar, ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo \_\_\_\_\_, así como los actos necesarios conforme a las Reglas de Operación del Programa.

3.3 Administración del Grupo

La persona designada como Administrador/a será responsable de la administración y manejo de los apoyos que, en su caso, reciba el Grupo Social.

3.4 Aceptación de principios

Las personas integrantes del Grupo Social manifiestan que conocen y aceptan los fines, valores, principios y prácticas establecidos en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la Ley de la Economía Social y Solidaria.

4. Clausura

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Asamblea, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 2026, firmando al calce y margen las personas que en ella participaron.

#	Nombre	Firma
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para formalizar la integración del grupo social participante en el programa, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE

Cd. \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

A QUIEN CORRESPONDA:

\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_ del (Grupo Social, o Sociedad Cooperativa), denominado: \_\_\_\_\_, presentó la solicitud de Apoyo en Especie del Programa denominado "Artesanas del Bienestar"; el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- II. Cumplir con la normatividad del Programa;
- III. Utilizar el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el Programa;
- IV. Participar y asistir a todas las actividades de Capacitación que se realicen durante la ejecución del Programa (no aplica a la Categoría Impulso Artesano); y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como \_\_\_\_\_ del Grupo Social o Sociedad Cooperativa, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyos económicos o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

Lista de Personas que declaran bajo protesta de decir verdad.		
	Nombre Completo	Firma
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

17		
18		
19		
20		

Requerimiento de apoyo para el momento de Capacitación en caso de grupos de mujeres.

Por este medio como una medida de perspectiva de género, solicitamos para que al momento en que se impartan los cursos o talleres al grupo social, se apoye con personal para el cuidado de los hijos de las madres de familia integrantes del grupo social y del proyecto a realizar, para que puedan asistir sin inconveniente o preocupación alguna por el cuidado y atención de sus hijos.

Solicita el apoyo de ludoteca móvil:  
si ( ) No ( )

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL.**

*"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para solicitar su inscripción al programa, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

Elaboró

Supervisó

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA**

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2026; la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ del 2026, emite la siguiente:

**I. CONVOCATORIA.**

A las personas artesanas que se dedican al bordado tradicional, urdido de hamacas y otros productos artesanales, que habitan en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), de acuerdo a las siguientes bases:

**II. OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

Impulsar la actividad artesanal de hasta 343 grupos sociales, o Sociedades Cooperativas generando nuevas oportunidades que contribuyan al bienestar y al mejoramiento de su calidad de vida.

**III. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Personas Artesanas que conforman grupos sociales o Sociedades Cooperativas mayores de edad que habiten preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado.

**IV. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

El Programa tendrá cobertura en los once municipios del Estado, preferentemente en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum.

**V. TIPO Y MONTO DE APOYO**

**Categoría I: Raíces Artesanales**, dirigido a Grupos Sociales de hasta 25 integrantes. Con el otorgamiento de un Apoyo en Especie equivalente a un monto de hasta \$160,000.00 (Son: Ciento sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales estarán sujetos a los montos establecidos por la licitación de la Secretaría de Bienestar.

**Categoría II: Transformando el Arte**, dirigido a Sociedades Cooperativas. Con el otorgamiento de un Apoyo en especie equivalente a un monto de hasta \$334,000.00 (Son: Trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales estarán sujetos a los montos establecidos por la licitación de la Secretaría de Bienestar.

**Categoría III: Impulso Artesano**, dirigido a Grupos Sociales con un mínimo de 5 integrantes. Con el otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta \$2,123.50 (Son: Dos mil ciento veintitrés pesos 50/100 Moneda Nacional), los cuales estarán sujetos a los montos establecidos por la licitación de la Secretaría de Bienestar, para apoyar hasta 1188 personas.

Para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
<b>Equipamiento</b>	Conjunto de materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales.
<b>Capacitación</b>	Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y mejorar sus capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, Promoción comercial y desarrollo de negocios comunitarios.
<b>Promoción Comercial</b>	Establecimiento de alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a las Personas Artesanas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

**VI. REQUISITOS.**

Para los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas de Personas Artesanas que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

**I. Categoría 1: Raíces Artesanas**

- a) "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social", conforme al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
- b) "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie", conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
- c) "Modelo de Carta Compromiso para Capacitación", conforme al Anexo 13 de las presentes Reglas de Operación;
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las Personas Artesanas que integran el Grupo Social, con domicilio en el Estado de Quintana Roo;
- e) Copia de la CURP de cada una de las Personas Artesanas que integran el Grupo Social, únicamente en caso de que no se encuentre contenida en la identificación oficial; y
- f) "Modelo de Carta Compromiso para formalizar una Sociedad Cooperativa de Personas Artesanas", conforme al Anexo 6B de las presentes Reglas de Operación.

**Categoría 2: Transformando el Arte:**

- a) Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa y, en su caso, de sus modificaciones;
- b) "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie", conforme al Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Constancia de Situación Fiscal de la Sociedad Cooperativa (con fecha de expedición no mayor a noventa días naturales anteriores a la presentación de la solicitud del Apoyo en especie), en caso de no contar con la Constancia o no esté actualizada, se estará a lo enmarcado en el artículo 18 fracción II, inciso a);
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las Personas Artesanas que integran la Sociedad Cooperativa, con domicilio en el Estado de Quintana Roo;
- e) Copia de la CURP de cada una de las Personas Artesanas que integran la Sociedad Cooperativa, únicamente en caso de que no se encuentre contenida en la identificación oficial; y
- f) "Modelo de Carta Compromiso para Capacitación", conforme al Anexo 13 de las presentes Reglas de Operación.

**III. Categoría 3: Impulso Artesano**

- a) Solicitud de apoyo del Equipamiento, en formato libre;
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las Personas Artesanas que integran el Grupo Social, con domicilio en el Estado de Quintana Roo; y
- c) Copia de la CURP de cada una de las Personas Artesanas que integran el Grupo Social, únicamente en caso de que no se encuentre contenida en la identificación oficial.

La presentación de la documentación a que se refiere el presente artículo no garantiza el otorgamiento de los Apoyos, sino únicamente la posibilidad de participar en el proceso de selección del Programa.

**VII. APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS.**

El IESSOL emite la presente Convocatoria en el sitio <https://sebien.qroo.gob.mx/artesanasdelbienestar/>, y contará con una vigencia del \_\_ al \_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026, en días hábiles. Los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas que aspiren a participar en el programa "Artesanas del Bienestar" contarán únicamente con este periodo para registrarse y entregar sus requisitos completos a la ventanilla más cercana.

**Horario de atención:** de 10:00 a 16:00 horas, días hábiles.

**Ubicación de Ventanillas.**

Del 06 de noviembre al 28 de noviembre en las instalaciones de:

**Chetumal:**

- Del \_\_ al \_\_ de noviembre, en las Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria ubicadas en: Chetumal: Oficinas del IESSOL, Av. Boulevard Bahía, número 301, colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo. C.P. 77000.

**Cancún:**

- Del \_\_ al \_\_ de noviembre, Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria ubicadas en: Plaza Hollywood, primer piso, Av. Palenque entre Av. Xcaret y Av. Coba, Supermanzana 35 Mz. 1 lote 1, C.P. 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

**LÁZARO CÁRDENAS:**

Del \_\_ al \_\_ de noviembre, Instalaciones de H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Ubicado en: Adolfo López Mateos entre Lázaro Cárdenas y 5 de febrero, 77300 Kantunilkin, Q. Roo

**JOSÉ MARÍA MORELOS:**

Del \_\_ al \_\_ de noviembre, Instalaciones del parador turístico, oficinas de turismo Ubicado en: Av. José María Morelos s/n entre calle Jacinto Canek y calle Tihosuco Centro, 77890 José María Morelos, Q. Roo

**FELIPE CARRILLO PUERTO:**

Del \_\_ al \_\_, de noviembre, Instalaciones del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto Ubicado en: Calle 66 & Calle 67, Centro, 77200 Felipe Carrillo Puerto, Q. ROO

**VIII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

**I. Categoría 1: Raíces Artesanas**

- a) Integrarse como Grupo Social de 20 Personas Artesanas, conforme al "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" previsto en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Que las Personas Artesanas integrantes del Grupo Social realicen actividades artesanales tales como bordado tradicional, urdido de hamacas, tallado de madera, bejuco u otros productos artesanales;
- c) Podrán participar Grupos Sociales beneficiados en el ejercicio fiscal 2025 que continúen trabajando con el Proyecto;

- d) Que las Personas Artesanas integrantes del Grupo Social habiten en el Estado de Quintana Roo, preferentemente en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria;
- e) Que las Personas Artesanas integrantes del Grupo Social sean mayores de edad; y
- f) Que ninguno de los integrantes haya recibido en el presente ejercicio fiscal, Apoyos económicos o en Especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes sea servidor público en activo o en licencia.

Categoría 2: Transformando el Arte:

- a) Ser una Sociedad Cooperativa legalmente constituida, lo cual deberá acreditarse mediante su acta constitutiva; en caso de requerirse alguna actualización de su documentación legal, el Consejo Técnico de Selección revisará la viabilidad del caso;
- b) Que las Personas integrantes de la Sociedad Cooperativa tengan la calidad de Personas Artesanas y se dediquen al bordado tradicional, urdido de hamacas, tallado de madera, bejuco u otros productos artesanales;
- c) Que la Sociedad Cooperativa tenga su domicilio legal en el Estado de Quintana Roo, preferentemente en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria.
- d) Podrán participar Sociedades Cooperativas beneficiadas en otros **ejercicios fiscales anteriores** que continúen trabajando con el Proyecto; y
- e) Que ninguno de los integrantes haya recibido en el presente ejercicio fiscal, Apoyos Económicos o en Especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

III. Categoría 3: Impulso Artesano

- a) Integrarse como Grupo Social de mínimo 5 Personas Artesanas;
- b) Presentar solicitud por escrito en la que se manifieste la necesidad del apoyo consistente en el Equipamiento;
- c) Que ninguno de los integrantes haya recibido en el presente ejercicio fiscal, Apoyos económicos o en Especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes sea servidor público en activo o en licencia.
- d) Que las Personas Artesanas integrantes del Grupo Social habiten en el Estado de Quintana Roo, preferentemente en localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria; y
- e) Que las Personas Artesanas integrantes del Grupo Social sean mayores de edad.

**IX. DIFUSIÓN DE RESULTADOS.**

Una vez recibidos los documentos, se difundirá el listado de folios de los Grupos Sociales que resultaron beneficiados en el sitio de la Secretaría del Bienestar: \_\_\_\_\_, en un periodo de hasta 15 días hábiles al término de la vigencia de la Convocatoria.

**I. INFORMES.**

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a 18:00 horas, en los módulos de atención establecidos en el numeral VII de esta convocatoria.

**II. TRANSITORIOS.**

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Instancia Normativa de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

*"En la Secretaría y el IESSOL, los trámites para participar en la convocatoria son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes".*

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia".*

ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN

En la Localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_ en el estado de Quintana Roo, siendo las horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ se encuentran reunidos \_\_\_\_\_ y supervisión de \_\_\_\_\_ quien es personal del IESSOL, para llevar a cabo la registro de la Instancia Ejecutora \_\_\_\_\_ identificado con número de \_\_\_\_\_ Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de "Artesanas del Bienestar".

Observaciones con respecto a la supervisión y comentarios generales:

Blank lines for observations and comments.

La persona C. \_\_\_\_\_ quien llevó a cabo la supervisión, es personal del IESSOL, y corroboró que la información del proyecto coincide.

POR EL IESSOL

Nombre, cargo y firma

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN " DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del Programa, de conformidad con el artículo 39 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó

**ANEXO 5.- MODELO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA**

En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2026, en el domicilio \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C. \_\_\_\_\_ (Colocar situación correspondiente)

\_\_\_\_\_, por lo tanto el Grupo Social propone a la persona C. \_\_\_\_\_ quien cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que la sustituya como integrante del Grupo Social, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos integrantes del grupo social:

FIRMA DE DEL GRUPO SOCIAL

FIRMA DE LA NUEVA BENEFICIARIA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\*Los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente.

*"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 5. MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para servir de sustento legal en el proceso de baja de una persona beneficiaria, e incorporar a una nueva persona para participar en el programa, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia. Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

**ANEXO 9. FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS No. \_\_\_\_/2026,  
BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026, reunidos en las oficinas del IESSOL ubicadas en  
\_\_\_\_\_ y estando presentes, los CC. \_\_\_\_\_  
representantes del IESSOL, en cuanto \_\_\_\_\_, se hace constar lo  
siguiente:

**HECHOS:**

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende como Persona Beneficiaria  
\_\_\_\_\_ ha incurrido en la causal prevista en el  
Capítulo VIII, Sección V de las Reglas de Operación del Programa que establece  
\_\_\_\_\_.

Se determina que la C. \_\_\_\_\_ causa baja del Padrón Activo de  
Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Firma			
Nombre			
Cargo			
Teléfono			

*"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 9. FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para acreditar la baja de la persona beneficiaria en el padrón, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

**ANEXO 10. FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Cd. \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se hace constar que existen condiciones y circunstancias para la aplicación del Capítulo \_\_\_\_\_ de las Reglas de Operación del Programa de "Artesanas del Bienestar", al tenor de la descripción de los siguientes hechos:

**HECHOS**

Con base a la narrativa de los hechos, se determina lo siguiente:

Una vez leída y entendida, se da por terminada la presente acta, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, firmado de conformidad quienes en ella intervienen.

Firma			
Nombre			
Cargo	Persona Beneficiaria	Director(a) De Vinculación del Instituto de Economía Social y Solidaria	Elaboró

*"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 10. FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR" DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para solicitar su inscripción al programa, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sujeción en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

**ANEXO 8C. RECIBO DE APOYO EN ESPECIE POR EL GRUPO SOCIAL O SOCIEDAD COOPERATIVA**

LOCALIDAD:	FECHA DE ENTREGA:
TIPO DE APOYO EN ESPECIE:	

NOMBRE	CURP	CANTIDAD (TIPO DE KIT)	FIRMA DE RECIBIDO
TOTAL:			

*"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 8C. RECIBO DE APOYO EN ESPECIE POR EL GRUPO SOCIAL O SOCIEDAD COOPERATIVA DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Vinculación y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para dejar constancia de la entrega de Apoyo en Especie por el grupo social o sociedad cooperativa, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia. Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".



**ANEXO 2D. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO PARA PROMOCIÓN COMERCIAL**

FECHA \_\_\_\_\_

TIPO DE APOYO: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO SOCIAL : \_\_\_\_\_

TELEFONO CELULAR O CASA: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD Y MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE:

Descripción adicional del apoyo que se solicita:

*"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 2D. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO PARA PROMOCIÓN COMERCIAL DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para solicitar el apoyo de promoción comercial dentro del programa, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

**ANEXO 14. FORMATO DE RECIBO DE PROMOCIÓN COMERCIAL**

Número de folio: \_\_\_\_\_ 2026.

**R E C I B I:** DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MPIO \_\_\_\_\_ Q. ROO, A \_\_\_\_\_ DEL  
MES DE \_\_\_\_\_ DE 2026.

RECIBÍ

C. \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA

*"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 14. FORMATO DE RECIBO DE PROMOCIÓN COMERCIAL DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para dejar constancia de la entrega de Apoyo en Especie de Comercialización por la Persona Beneficiaria, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

## ANEXO 11B. FORMATO DE EQUIPAMIENTO

Catálogo

## EQUIPAMIENTO

1. Agujas para máquinas 1pte
2. Carretes
3. Bobinas
4. Aceite para máquina (mantenimiento externo)
5. Aceite para motor de máquina de costura
6. Banda para motor de máquina de costura (dependiendo del modelo)
7. Placas
8. Porta hilos
9. Pie de prensa para tela para máquina de costura (zapatilla para costura recta y over)
10. Cuchillas para máquina over
11. Burro para planchar
12. Mesa tablón
13. Silla
14. Plancha
15. Plancha vaporizadora
16. Pistola etiquetadora para tela fina, plastiflechas y agujas.
17. Máquina negrita con mueble de madera
18. Máquina Over de 4 hilos
19. Máquina industrial de costura
20. Señalética
21. Panel Solar (soportes o estructuras para fijarlos, cableado eléctrico resistente a la intemperie, un inversor para convertir la corriente, baterías si se requiere almacenamiento, un controlador de carga para proteger las baterías, y equipos de seguridad y puesta a tierra para proteger la instalación)
22. Ventiladores de pedestal
23. Extintor
24. Maniqués de cuerpo completo
25. Maniqués de medio cuerpo
26. Racks
27. Letreros impresos
28. Vitrina mostrador exhibidor
29. Hilo para brazo de hamaca (grueso)
30. Hilo de variedad de colores (cuerpo)
31. Agujas de madera tamaño grande de punta de diamante
32. Tijeras
33. Agujas de plástico grande de punta diamante
34. Pinza de presión
35. Disco de corte
36. Arco de segueta
37. Seguetas

38. Sierra de mesa 10", 1900w (2-½ HP) con base
39. Sierra de inglete 12", 200w telescópica
40. Cepillo portátil 12 ½"-2 de ¼ HP- 1600
41. Taladro de piso 13", 560w (¾ HP) broquero de ¾"
42. Una sierra cinta de 10 250w (½ HP)
43. Una canteadora 6" de 750w (1HP)
44. Máquina lijadora (tipo rehilete)
45. Máquina Router
46. Máquina Trompo
47. Máquina Pulidora
48. Máquina Caladora
49. Taladro de ½"
50. Cepillos
51. Máquina de laser para madera
52. Llave atornilladora
53. Llaves para destornillar
54. Toldo
55. Computadora
56. Cámara
57. Impresora a color
58. Aceite para motor
59. Mesa de trabajo de usos múltiples
60. Prensa fija
61. Prensa portátil
62. Machete
63. Pegamento para madera
64. SERRUCHO
65. Tijera de podar
66. Cuchillos
67. Ollas
68. Cubos
69. Punzón o lezna
70. Tapete de corte
71. Martillo de madera
72. Maleta o caja organizadora
73. Terminal de cobro
74. Toldo

KIT DE CATEGORÍA 1  
PARA GRUPOS SOCIALES

PARA BORDADO

- Tela de lino
- Tela canevá
- Conos de hilo blanco

- Paquete de hilos de seda
- Aro para bordar #25
- Agujas para costura manual
- Encaje
- Tijeras chicas forma de garza
- Regla de madera para sacar patrones
- Carretes
- Desbaratadores
- Greda
- Libro de bordado

#### PARA URDIDO

- Hilos variedad de colores
- Agujas de plástico punta de diamante
- Bastidor
- Tijera

#### PARA MADERA

- Estuche de brocas para madera
- Flexómetro
- Escuadras
- Formón
- Lijas
- Martillo
- Tenazas

#### PARA BEJUCO

- Pinzas
- Limas para machete
- Cúter
- Lijas
- Aguja de tejer grandes
- Hilo de yute o cáñamo o nylon fuerte
- Cera natural
- Gafas de seguridad

KIT DE CATEGORÍA 2  
PARA COOPERATIVAS

BORDADO

- Tela de lino
- Tela canevá
- Conos de hilo blanco
- Paquete de hilos de seda
- Aros para bordar #25 sin resortes
- Agujas para costura manual
- Encaje
- Tijera forma de garza
- Regla de madera para patrones
- Carrete
- Bobina
- Descosedor
- Greda
- Libro de bordado

URDIDO

- Hilos variedad de colores
- Aguja de plástico punta de diamante
- Bastidor

KIT DE CATEGORÍA 3

BORDADO

- Tela Jamaica
- Tela canevá
- Cono de hilo blanco
- Hilo de seda o algodón
- Aro para bordar #25
- Agujas para costura manual

URDIDO

- Hilos de variedad de colores
- Aguja de plástico punta de diamante
- Bastidor
- Tijera

Catálogo de Capacitación

Página 56 de 60

- 1.- Manejo y mantenimiento a las máquinas de costura industrial.
- 2.- Urdido de hamaca, y tejidos de orillas.
- 3.- Curso de corte y confección
- 4.- Atención y servicio al cliente con enfoque intercultural
- 5.- Fortalecimiento de marca

Catálogo de Promoción Comercial

1. Transporte terrestre
2. Transporte de avión
3. Hospedaje con opción a alimentos
4. Promoción Comercial
5. Impresión de material publicitario
6. Flete

ANEXO 15. MODELO DE ACTA DE CIERRE

En la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo; siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2026, se reunieron en \_\_\_\_\_ las siguientes personas:

Table with 4 columns: No., Nombre, Cargo, Dependencia. It contains several empty rows for recording names and titles.

Quienes asisten como representantes autorizados de las partes señaladas del acto de conclusión de las acciones del Proyecto denominado: ARTESANAS DEL BIENESTAR, con número de folio \_\_\_\_\_, el cual benefició a la organización de personas físicas o figura legalmente constituida denominadas: \_\_\_\_\_, a través de su representante C. \_\_\_\_\_.

El apoyo otorgado a los señalados en el párrafo anterior tuvo como finalidad el: \_\_\_\_\_

Table with 4 columns: MODALIDAD, IMPORTE APOYADO, IMPORTE COMPROBADO, PARTICIPANTES. It contains one empty row.

Este proyecto inició el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y se concluyó el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y las personas que intervienen en este acto, confirman mediante un recorrido y/o verificación, la situación actual que guarda el proyecto: \_\_\_\_\_

Los abajo firmantes declaran bajo protesta de decir la verdad que toda la información asentada en este documento es cierta.

RECIBE
Por el Grupo Social o Sociedad Cooperativa

Nombre, cargo y firma

Por \_\_\_\_\_

Nombre, cargo y firma

ENTREGA
Por El Instituto De Economía Social Y Solidaria

Nombre, cargo y firma

Por El Comité De Contraloría Social

Nombre, cargo y firma

\*Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 15. MODELO DE ACTA DE CIERRE DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para dejar constancia que las acciones del Programa han culminado, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

**ANEXO 6B. MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA FORMALIZAR UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ARTESANAS**

Fecha: \_\_\_\_\_  
Lugar: \_\_\_\_\_

Por medio del presente,

Los integrantes del grupo social, denominado \_\_\_\_\_, nos comprometemos a constituirnos legalmente como Sociedad Cooperativa a la mayor brevedad posible.

Asimismo, nos obligamos a realizar, de manera conjunta con las y los integrantes del Grupo Social, todas las acciones necesarias para mantener en funcionamiento y unidad tanto el grupo como el proyecto para el cual nos comprometimos y solicitamos apoyo al IESSOL en la Convocatoria correspondiente al año 2026. Para constancia,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del representante del grupo social

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL ANEXO 6B. MODELO DE CARTA COMPROMISO PARA FORMALIZAR UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN O CONSUMO DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección de Vinculación y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales serán utilizados para formalizar una obligación de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido por las reglas de operación del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-04/sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad 2026".

ANEXO 16. DIAGRAMA DE FLUJO  
ARTESANAS DEL BIENESTAR 2026

